CONSORCIO INTERTEUSAQUILLO JG
901.902.462-9

CIT_FDLT_577_2024_242A

Bogotá, febrero 19 de 2025

Señores:
FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TEUSAQUILLO
María Angélica González Russi
Alcadesa Local
Calle 39b N°18Bis-38/41
Ciudad

REF: **REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, SOCIAL SST Y AMBIENTAL DEL CONTRATO RESULTANTE DE LA LICITACION PUBLICA DE OBRA CUYO OBJETO ES "EJECUTAR A PRECIOS UNITARIOS Y A MONTO AGOTABLE, LAS OBRAS Y ACTIVIDADES NECESARIAS PARA LA CONSERVACIÓN DE LA MALLA VIAL, CICLOINFRAESTRUCTURA, ESPACIO PUBLICO, Y PUENTES PEATONALES Y/O VEHICULARES PERTENECIENTES A LA MALLA VIAL LOCAL E INTERMEDIA DE LA LOCALIDAD DE TEUSAQUILLO, EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. DE CONFORMIDAD CON LOS ESTUDIOS PREVIOS, ANEXO TÉCNICO Y APÉNDICES.**

ASUNTO: **APROBACION DE AJUSTE DEL INSUMO DE ASFALTO JUSTIFICACION TËCNICA y ECONÓMICA CONTRATO 552 DE 2024 APROBADO POR INTERV.**

Cordial saludo,

Nos dirigimos a ustedes en calidad de la interventoría al contrato de obra 552 de 2024 Consorcio TEUSAVIAL, con el propósito de socializar la solicitud de ajustes al asfalto en el marco del contrato 552-2024.

La presente solicitud se fundamenta en la necesidad imperante de reconocimiento económico de la solicitud para poder cumplir satisfactoriamente con los objetivos y alcances establecidos en el marco del mencionado contrato. Consideramos de suma importancia contar con la flexibilidad este ajuste de manera que se le dé cumplimiento compromisos que están anexos al contrato de obra, lo cual garantizará el éxito y la calidad del mismo.

Adjuntamos a este oficio carpeta con dos archivos los cuales contiene la sustentación a la solicitud en mención que proponemos incluir en el marco del contrato. Esta solicitud ha sido identificada mediante un exhaustivo análisis de las condiciones y exigencias del proyecto. Confiamos en que su revisión y consideración permitirá una adecuada planificación y ejecución de las tareas requeridas para la culminación exitosa del proyecto.

Por parte de esta interventoría**,** nos permitimos dar concepto favorable**:**

1. Mediante oficio TEUSAVIAL-552-141 del 17 de octubre de 2025, el **CONSORCIO TEUSAVIAL**, entrega los Análisis de ajuste del insumo de asfaltodel "***CLÁUSULA***

NÚMERO 9, DE OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, y CLAUSULA N°8 FORMA DE PAGO en el apartado AJUSTES", para dar alcance a las obligaciones específicas del componente técnico del contrato en referencia de las actividades adicionales que fueron requeridas por aprobación de diseños en los segmentos en construcción.

JUSTIFICACIÓN JURIDICA

La interventoría en conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, es procedente modificar los contratos estatales por circunstancias imprevistas no imputables al contratista, con el objeto de restablecer la ecuación económica del contrato y garantizar su adecuada ejecución. Esta solicitud también se encuentra soportada en la cláusula novena del contrato, relativa a las obligaciones generales del contratista.

CLÁUSULA NÚMERO 9, DE OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA, indica "Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución del Contrato".

Así mismo según la **CLAUSULA N°8 FORMA DE PAGO** en el apartado **AJUSTES** establece:

1. **ASFALTO SÓLIDO**

"*Las mezclas asfálticas normalizadas o modificadas con polímeros, micro aglomerados, emulsiones asfálticas y las demás actividades que contengan asfalto sólido, se ajustarán en forma creciente o decreciente así: Sobre el insumo asfalto sólido del unitario, afectado por la variación (aumento o disminución) de precios emitido por ECOPETROL mediante certificación o lista oficial, el ajuste se aplicará únicamente a los despachos efectuados con posterioridad a la fecha de la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, siempre y cuando la obra a ajustar corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma de obra. Cuando por causas imputables al contratista la obra no corresponda a la ejecución de acuerdo con el cronograma, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de menor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según cronograma y el mes real de ejecución de obra. Este ajuste se hará con base al precio del insumo asfalto emitido en el mes del último día de cierre y teniendo en cuenta el análisis de precios unitarios presentado por el contratista. La certificación o lista oficial emitida por ECOPETROL que se tendrá en cuenta para el ajuste del insumo asfalto será la correspondiente al mes de inicio del corte de obra siempre y cuando corresponda con el cronograma aprobado, de acuerdo con la siguiente fórmula:*

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

Dónde:

R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.
A = Anticipo amortizado sobre el valor total del Acta de Recibo Parcial De Obra para el insumo asfalto del período a ajustar.

I = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes de ejecución de la obra, siempre y cuando la ejecución corresponda con la programación de obra aprobada.

I_0 = Precio por tonelada de asfalto según resolución, certificación o lista de ECOPETROL correspondiente al mes del último día de cierre.

Notas: Por atrasos en el cronograma de obra, prórrogas o suspensiones no imputables al contratista, el ajuste de precios del insumo asfalto se hará con base en la resolución, certificación o lista de ECOPETROL que autorice dicho ajuste, para el mes calendario de mayor índice (I) comprendido entre el mes de ejecución según el cronograma y el mes real de ejecución de la obra."

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Realizado el análisis por esta interventoría y teniendo en cuenta los cambios que se ha presentado en el insumo notificado por ECOPETROL, se solicita el ajuste teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. ECOPETROL emitió comunicado indicando que, a partir del 1° de enero de 2025 se generaría un alza del 6% en el insumo de asfalto.

2. Cuando se crearon los ítems no previstos (NP-06 y NP-07) se utilizó como referencia los **precios IDU de 2024-I Fase II+ M.O.2025** como se observa en la imagen N°1 y 2 que tiene como fecha de ultimo ajuste el 30/01/2025; sin embargo, los precios de materiales son 2024 con mano de obra 2025, los cuales no contemplan el ajuste de ECOPETROL (material).

3. Se adjuntan circulares de ECOPETROL del 14 de febrero de 2023, el cual tiene el valor del asfalto y la circular del 1° de enero de 2025 que evidencia el alza porcentual y permite evaluar, comparar y calcular el valor actual del insumo; esto demuestra que el precio inicial ya no refleja la realidad económica actual de estos ítems.

4. La metodología de cálculo utilizada, esta soportada con la formula

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

R = Valor ajustado del insumo asfalto por obra ejecutada.

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar.

A = 0

I = $ 2.639.906,41 Tonelada métrica según Resolución ECOPETROL 14/02/2023

I_0 = 6% incremento según Resolución ECOPETROL 01/01/2025

Es decir, para los ítems evaluados se presenta el respectivo cálculo matemático del insumo como se indica a continuación y se evidencia en este documento y archivos anexos donde se realiza el análisis de precios unitarios reflejando el incremento.

VALOR INICIAL INSUMO ASFALTO

Valor Asfalto (KG) = $ 2.639.906,41 1000*19% (IVA)

Valor Asfalto (KG) =$ 3.141

VALOR CON INCREMENTO INSUMO ASFALTO

Valor Asfalto (KG) = $ 2.639.906,41 1000*19% (IVA)*6%(incremento)

Valor Asfalto (KG) =$ 3.330*

*Estos valores son utilizados para el cálculo de precios unitarios de los ítems NP-06 y NP-07

P = Valor total del acta de recibo parcial de obra para el insumo asfalto del periodo a ajustar. A = 0 I = $ 2.639.906,41 Tonelada métrica según Resolución ECOPETROL 14/02/2023 I_0 = 6% incremento según Resolución ECOPETROL 01/01/2025 Es decir, para los ítems evaluados se presenta el respectivo cálculo matemático del insumo como se indica a continuación y se evidencia en las páginas de la N°9 a la N°16 de este documento y archivo digital en Excel donde se realiza el análisis de precios unitarios reflejando el incremento.

$$R = (P - A)x\left[\left(\frac{I}{I_0}\right) - 1\right]$$

El ajuste al insumo del asfalto que se han sustentado como la formula anterior mencionada para esta solicitud corresponde a las obligaciones legales del contrato de obra, asegurando así que los costos asociados sean consistentes y acordes con los estándares establecidos por la entidad competente en materia de infraestructura vial en Bogotá. Esta solicitud tiene como objetivo asegurar la adecuada ejecución del proyecto y el cumplimiento de los requisitos normativos y de seguridad vial exigidos por las autoridades pertinentes.

Esta interventoría da concepto favorable luego de revisada la formula y aval al cobro de $9.701.825 al ajuste del insumo al asfalto para pago en el acta parcial No.11 del contratista.

Gracias por su atención. Cualquier duda y/o inquietud comuníquese con nosotros.

Atentamente,

CONSORCIO INTERTEUSAQUILLO JG

JORGE GÓMEZ FALLA
Representante Legal
ANEXOS: Se anexa Una carpeta (1) Zip
Un archivo (4) Folios

Elaboro: FPR
Reviso: AVD
Aprobó: JGF

-